

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Ley de sociedades comerciales – Artículo 62

Las sociedades controlantes deberán presentar como “información complementaria” estados consolidados

Resolución técnica N° 21

1. Valor patrimonial proporcional: medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce:
 1. control,
 2. control conjunto, o
 3. influencia significativa
2. Consolidación de estados contables
3. Información a exponer sobre partes relacionadas

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Objetivo de los EECC Consolidados

Preparación y presentación de estados contables consolidados ***como si*** el ***grupo*** fuera ***una sola sociedad*** con una o mas ***sucursales*** o ***divisiones***.

Implica presentar información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único, *desde el punto de vista de los socios o accionistas de la sociedad controlante (Ubicación de la Participación Minoritaria).*

Permite obtener información sobre conjunto económico:

- ✓Apreciar el tamaño del grupo
- ✓Volúmenes de las operaciones
- ✓Situación patrimonial, financiera y resultados de sus operaciones

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Definiciones

Control (exclusivo) : poder $\left\{ \begin{array}{c} \text{definir} \\ \text{y} \\ \text{dirigir} \end{array} \right\}$ políticas $\left\{ \begin{array}{c} \text{operativas} \\ \text{y} \\ \text{financieras} \end{array} \right\}$ de un ente

Existe control (exclusivo) cuando:

- ✓ posee los votos necesarios para formar la voluntad social + del 50% votos posibles 
- ✓ inversora tiene 1/2 ó – de los votos necesarios "**PERO**" en virtud de "**ACUERDOS ESCRITOS**" con otros accionistas tiene mayoría

para $\left\{ \begin{array}{l} \text{definir y dirigir políticas operativas y financieras, o} \\ \text{nombrar directores} \end{array} \right.$

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Sociedad controlante (inversora) : posee una o mas sociedades controladas.

Sociedad controlada (emisora) : Es aquella en la que otra sociedad, en forma directa o por medio de otra sociedad a su vez controlada, posee participación que le otorgue el control.

Grupo económico: Conjunto de la Sociedad Controlante y todas sus Controladas.

Control conjunto: cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría en virtud de "**ACUERDOS ESCRITOS**" han **resuelto compartir el poder** de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de un ente.

Influencia significativa : Es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Se presume que la empresa inversora ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, el 20% o más de los derechos de voto de la empresa emisora.

El control por parte de otro inversor, no impide necesariamente que un determinado inversor pueda ejercer influencia significativa.

La influencia significativa por parte de una empresa inversora se pone en evidencia por una o varias de las siguientes vías:

- a) la posesión por parte de la empresa inversora de una porción tal del capital de la empresa emisora que le otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de sus estados contables y la distribución de utilidades;
- b) la representación de la empresa inversora en el directorio u órganos administrativos superiores de la empresa emisora;
- c) la participación de la empresa inversora en la fijación de las políticas operativas y financieras de la empresa emisora;

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- d) la existencia de operaciones importantes entre la empresa inversora y la empresa emisora (por ejemplo, ser el único proveedor o cliente o el más importante con una diferencia significativa con el resto);
- e) el intercambio de personal directivo entre la empresa inversora y la empresa emisora;
- f) la dependencia técnica de la empresa emisora respecto de la inversora;
- g) tener acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la emisora.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación)

El método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse desde el momento en que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa en una empresa y siempre que la inversión no haya sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, en cuyo caso deberá medirse a su valor corriente o, si su obtención fuera imposible o muy costosa, al costo original

Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra

- a) inicialmente al costo de la adquisición, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1) Los bienes que la empresa inversora deba entregar se computaran a sus valores corrientes;
 - 2) los pagos monetarios que la empresa inversora deba efectuar en fecha posterior al momento de la compra, serán descontados para estimar la suma que debería erogarse si su cancelación se hiciera al contado;

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- 3) las acciones que la empresa inversora deba emitir se computaran a su valor de mercado, si este existiese y fuere representativo; de no darse estas condiciones, se lo estimara sobre la base de la participación que dichas acciones otorguen en el valor corriente del patrimonio de la de la empresa emisora;
- 4) los ajustes del precio de adquisición que dependan de la concreción de uno o mas hechos futuros se incluirán en el costo de adquisición cuando, a la fecha de la adquisición, se los considere probables y su importe pueda medirse sobre bases confiables;
- 5) los bienes y pagos monetarios que la empresa inversora deba entregar o efectuar por costos directos relacionados con la adquisición (por ejemplo, emisión y registro de acciones, honorarios profesionales de asesores, etc.)

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- b) se asignaran las mediciones que a la fecha de adquisición correspondan a:
- 1) los activos identificables de la empresa emisora;
 - 2) los pasivos identificables de la empresa emisora;
- c) se establecerá la proporción que le corresponde a la empresa inversora sobre el neto de las mediciones obtenidas en el paso b)
- d) si el costo de la adquisición supera al importe de los activos netos identificables determinado en el paso c), el exceso se considerara como un valor llave positivo.
- e) si el costo de la adquisición es inferior al importe de los activos netos identificables determinado en el paso c), el defecto se tratara como un valor llave negativo.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Sociedades que integran los estados consolidados: integrantes del grupo económico aunque tengan actividades heterogéneas.

Sociedad que no deben consolidarse:

- a) Control temporal: menor a 1 año
- b) Control no efectivo: concurso – intervención judicial - convenios
- c) No recuperabilidad de la inversión

Descontinuación de la consolidación: desde la pérdida del control.

Patrimonio Neto Controlante	≡	Patrimonio Neto EECC Consolidados
Resultado de la Controlante	≡	Resultado de los EECC Consolidados

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Requisitos para la aplicación del método

a) *Fecha de cierre y período de los EECC que se consolidan:* deben adaptarse a la Sociedad Controlante.

Podrá utilizarse EECC de la Controlada cuando:

1. la diferencia entre los cierres de los EECC no sea mayor a 3 meses.
2. la fecha de cierre de la Controlada sea anterior a la de la Controlante.

Se deberán registrar ajustes para reflejar los efectos de:

1. Las transacciones o eventos significativos para la Controlante, y
2. Las transacciones entre la Controlante y la Controlada, que hubieran modificado el patrimonio de la Controlada, y que hayan ocurrido entre las fechas de cierre de los EECC de la Controlada y la Controlante.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- b) Moneda a emplear:** los EECC deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha al cual corresponden (moneda de cierre). EECC originalmente emitidos en otra moneda deben ser convertidos a moneda argentina RT 18.
- b) Normas contables a emplear:** los EECC de todos los integrantes del ente consolidado deben ser preparados aplicando las mismas normas contables, en cuanto a:
1. reconocimiento y medición contable de Activos, pasivos y resultados;
 2. conversión de las mediciones contenidas en los EECC, originalmente expresadas en otras monedas;
 3. agrupamiento y presentación de las partidas en los estados básicos e información adicional

Errores contables significativos ➡ la Controlante deberá ajustarlos antes de eliminar.

Si las normas contables de las sociedades del grupo difieren entre sí
➡ la Controlante deberá ajustarlas para uniformarlas con las propias.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Método de consolidación total:

Reemplaza los importes de la inversión y participación de los resultados y flujo de efectivo por la "**TOTALIDAD**" del Activo, Pasivo, Resultados y Flujo de Efectivo de la controlada y refleja separadamente la participación minoritaria.

Método de consolidación proporcional:

Reemplaza los importes de la inversión y participación de los resultados y flujo de efectivo por la "**PROPORCION**" del Activo, Pasivo, Resultados y Flujo de Efectivo de la controlada.

Método de consolidación en una sola línea:

Método del Valor Patrimonial Proporcional (VPP). Refleja en una sola línea su participación en el Patrimonio Neto y en los Resultados de la controlada.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Método de consolidación

a) Estado de situación patrimonial:

- Sustitución de la inversión en Controladas por los Activos y Pasivos de ésta, agrupándose con los de la Controlante de acuerdo con el *Método de Consolidación Total* (**Control Exclusivo**)
- Segregarse la porción del Patrimonio Neto Total perteneciente a la participación minoritaria, computada luego de { ajustes, y
eliminaciones
- En los casos que los accionistas minoritarios posean acciones preferidas de las Controladas deberá tenerse en cuenta para el cálculo de la participación minoritaria.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- Inversiones en la sociedades en las que se ejerce **Control Conjunto** se reemplaza el importe de la **Inversión** por los importes de los Activos y Pasivos en la PROPORCION que le corresponda a la Controlante y se suman línea por línea con las partidas similares de la Controlante de acuerdo con el *Método de Consolidación Proporcional*.

b) Estado de resultados :

- El resultado por las inversiones en Controladas es sustituido por las partidas de los estados de resultados de las Contraladas, agrupándose con los de la Controlante de acuerdo con el *Método de Consolidación Total (**Control Exclusivo**)*
- En el estado de resultados consolidado debe segregarse la porción del resultado atribuible a la participación minoritaria computada luego de ajustes y eliminaciones.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- Cuando existe **Control Conjunto**: se reemplaza por los importes de Ingresos, Gastos, Ganancias y Pérdidas en la PROPORCIÓN que corresponda a la Controlante, los que se suman línea a línea con las partidas similares de la Controlante de acuerdo con el *Método de Consolidación Proporcional*.

c) Estado de flujo de efectivo

- Al estado de flujo de efectivo de la Controlante se le deberá adicionar la totalidad de los flujos de efectivo de la Controlada, previa eliminación de los movimientos de efectivo entre las sociedades miembro del grupo económico, de acuerdo con el *Método de Consolidación Total (**Control Exclusivo**)*

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

- Cuando existe **Control Conjunto**: deberán adicionarse los flujos de efectivo en PROPORCIÓN que corresponda a la Controlante, previa eliminación de los movimientos de efectivo entre las sociedades miembro del grupo económico, de acuerdo con el *Método de Consolidación Proporcional*.
- En el **estado de flujo de efectivo** se incluirán los importes que se han pagado o cobrado por la compra o enajenación de una Controlada (en forma EXCLUSIVA o CONJUNTA), NETOS DE LOS SALDOS DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES adquiridos o enajenados. Dichos flujos deben ser presentados por separados y clasificados como "actividades de inversión".

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

d) Eliminaciones de saldos de activos y pasivos y de operaciones.

d.1) Sociedades controladas consolidadas mediante el método de consolidación total: los créditos, deudas y las operaciones entre los miembros del ente consolidado deberán eliminarse totalmente.

d.2) Sociedades bajo control conjunto consolidadas mediante el método de consolidación proporcional: los créditos, deudas y las operaciones entre los miembros del ente consolidado y sociedades bajo control conjunto deberán eliminarse en proporción a la tenencia accionaria de la sociedad controlante.

e) Eliminación de resultados no trascendidos a terceros.

Los resultados no trascendidos a terceros (ajenos al grupo) y originados por operaciones entre miembros del ente consolidado, que estén contenidos en los saldos finales de activos (Bienes de cambio – Bienes de Uso) se eliminarán totalmente.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

Esta eliminación no procederá cuando los activos que lo contengan se encuentren medidos a valores corrientes determinados sobre la base de operaciones realizadas con terceros.

f) Tratamiento de participaciones recíprocas.

Cuando la controlada posea acciones de su controlante es esencialmente lo mismo que si la controlante tuviera sus propias acciones en cartera, por lo el costo de las mismas lo deberá exponer como una reducción del patrimonio neto.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

NIC 27 (Períodos anuales que comiencen hasta 31/12/2012)

IN7-Participaciones no controladoras (Participación Minoritaria)

Deben presentarse en el estado de situación financiera consolidado ***dentro del patrimonio*** de forma separada del patrimonio de los propietarios de la controladora.

Definición de Control: es el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, ***para obtener beneficios de sus actividades.***

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

NIIF10 (Períodos anuales que comiencen luego del 01/01/2013)

Definición de Control: Un inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta.

Debe reunir todos los elementos siguientes:

- Poder sobre la participada
- exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicancia en la participada.
- capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

RT 21 - Valor Patrimonial Proporcional

Consolidación de estados contables

NIC27 / NIIF10 y sus diferencias con la RT N° 21

- Los estados contables consolidados de la RT 21 no son del ente sino de los accionistas mayoritarios y se expone como información complementaria (s/Art. 62 de la LSC). En la NIIF los estados contables consolidados son los del ente (EECC Básicos, no tiene EECC individuales)
- El interés minoritario se expone en un rubro intermedio entre el Pasivo y el Patrimonio Neto En la NIIF dentro del Patrimonio Neto.
- En los estados contables separados se utiliza como método de valuación de la inversión VPP. En las NIIF : Costo o Valor razonable.
- La llave (según las NIIF PLUSVALIA) puede ser positiva o negativa.